

Iterluris #1

law review



6 El estudio de los negocios onerosos en ámbitos religiosos como base para la moderna economía ética

30 L'impercettibile arte del bravo mediatore

42 Economic Crime





52

Federalismo y la cuestión territorial española: una actualización para una aplicación imprescindible





Iter Iuris Law Review

Comitato Editoriale

Dr. Giovanni Neri – Avvocato presso Studio Legale Neri (Roma) e Full Professor of Criminology, International Criminal Law and Criminal Justice at Miami International University- Professore presso l'università di Roma, La Sapienza e Link Campus University” - Roma

- Dr. Andrea Nuvoli – Professore dell'Università Abat Oliba CEU (Barcelona, Spagna) e Avvocato presso lo Studio legale Iter Iuris Abogados

Dr. Ignasi Perez -

Stefano Cardinale – Avvocato e Mediatore presso SC Consulting

Editore

VADUM FORMACIÓN INTERNACIONAL – NIF B-66176868

ISSN

2385-5304

Iter Iuris Law Review è una rivista trimestrale di Diritto Comparato ed Economia, fondata nel 2014 con l'obiettivo di raccogliere i più innovativi spunti della comunità accademica internazionale e degli operatori del settore. Gli articoli e i saggi pubblicati mirano ad un'attenta analisi comparatistica della complessa realtà moderna, in un'ottica volta alla valorizzazione del fondamentale ruolo del giurista e dell'economista con vocazione transnazionale.

Federalismo y la cuestión territorial española: una actualización para una aplicación imprescindible

Profesor Ignasi Perez
Martinez



Federalismo y la cuestión territorial española: una actualización para una aplicación imprescindible

Sommarío

1. Nación: controversias históricas y actuales sobre su definición(es).
2. El Estado español como nación de naciones (nación político-jurídica de naciones culturales)
3. Federalismo pluralista para España

Cuando aún no se ha cumplido un año del fallecimiento por enfermedad de Miquel Caminal, parece justo reivindicar parte de su legado intelectual. En un momento crucial para la historia de España, sus aportaciones a la teoría del estado, en lo que al modelo territorial se refiere, adquieren hoy una relevancia inconmensurable. La actual recesión económica que afecta, no sólo a España, sino a la práctica totalidad de los países de Europa (sobre todo en el sur), parece haber influido en otras cuestiones, en apariencia no directamente relacionadas con la economía como, por ejemplo, la forma de organización e interdependencia de los territorios y sus ciudadanos en los distintos estados. Caminal dedicó gran parte de su carrera académica a una de las cuestiones que más páginas, esfuerzos y polémicas han suscitado en la historia moderna y contemporánea de nuestro país: como hacer compatible las distintas sensibilidades nacionales existentes en España con un modelo que las respete y, en la medida de lo posible, las integre.

Algunas voces (no siempre expertas ni imparciales) apuntan como origen del problema, una serie de concesiones a ciertas elites del anterior régimen durante la elaboración de la Constitución de 1978. Otras, en cambio, lo achacan al insaciable inconformismo de los nacionalismos mal llamados periféricos, en su constante desafío al estado central al que, sistemáticamente, culpan de los males y carencias que acechan a sus respectivas naciones y/o territorios. Sea como fuere, Caminal, en la más estricta dinámica progresista y, al menos en un cierto sentido dentro de la teoría de estado y del contrato social, recompuso la tradición maragalliana en una modalidad más que pertinente para a lo que el asunto en España se refiere: lo que él mismo bautizó como federalismo pluralista.

Este artículo se propone revisar esta, así como otras tipologías dentro de la tradición federal, en aras de visionar un modelo más adaptado a la realidad presente e histórica de España.

1. Nación: controversias históricas y actuales sobre su definición(es).

Partamos de la asunción de un problema conceptual previo al análisis de la cuestión. La moderna (y la vieja) filosofía ha tenido siempre una más que notable dificultad a la hora de definir dos conceptos (hartos usados, por cierto, en varios niveles de análisis de la misma): belleza y nación. El primero, concierne a aspectos relacionados sustancialmente con, la estética por una parte, y con la ética por otra. Parece pues, al menos, que muy poco (o casi nada) con la teoría política. El segundo, empero, no es un mero concepto más dentro de historiografía, la teoría política o la filosofía del derecho sino un elemento central en la epistemología de las ciencias sociales en general, y de las ciencias morales y jurídicas en particular. No en vano, los intentos de definir este concepto, aún de modo separado y distinguible, nos parecería elemental si intentamos usarlo de un modo, cuanto menos, operativo e informativo. Es harto conocida la división de nación en una doble tipología: nación política y nación cultural. La primera entronca directamente con la tradición jurídica y se definiría como un conjunto de individuos que conforman un sujeto político reconocido (por otros) en el que reside la soberanía constituyente de un Estado. La segunda, más de corte sociológico o antropológico, se identificaría, aunque de modo más o menos preciso, con un conjunto de individuos con unas características culturales comunes (típicamente lengua, tradiciones e historia común –aunque no siempre ni con estos elementos ni en este orden-) vinculadas a un territorio determinado por un periodo identificable y prolongado en el tiempo, a los cuales, además, se les dota de un sentido de capacidad y decisión moral.

Otras apreciaciones sobre la nación las encontramos ya en debate político liberal del siglo XIX. De este modo John Stuart Mill, define nacionalidad como la “Reunión de hombres atraídos por simpatías comunes que no existen entre ellos y otros hombres[i]”. O bien, en un periodo más contemporáneo y desde un punto de vista más acotado, el italiano Mancini lo presentaba como “una sociedad natural de hombres constituida en una comunidad de vida y de conciencia social por la unidad de territorio, de origen, de costumbres y de lengua[ii]”. Ante esta disyuntiva definitoria, el propio Caminal, a raíz de la cuestión formulada por unos de los mayores expertos en el estudio de las naciones y el fenómeno del nacionalismo, el filósofo, historiador y antropólogo Ernest Gellner, se preguntaba ¿De qué carecemos para poder elaborar una teoría de la nación? Él mismo, intentaba dar respuesta. “Entre las complejas causas de índole histórico, económico, cultural o político que explican la formación de cada Estado nacional y las teorías justificadoras de este proceso, nos encontramos con la existencia factual del Estado y, por consiguiente, con la realidad jurídica de la nación. La consideración del Estado como un artificio frente a la nación cultural ha sido uno de los errores o ingenuidades de los defensores de la nación en su acepción de nación cultural. El Estado es un ordenamiento jurídico que constituye y define los elementos del Estado, pero también es un modelo de organización social. Toda persona forma parte por origen de una comunidad cultural, está vinculada a un Estado y no a otro y, además, puede sentirse identificada en muy diferente grado con su Estado o comunidad cultural, sea con los dos, con uno de los dos o con ninguno de los dos[iii]” y continúa para referirse al nacionalismo piedra angular de este debate y teoría política opuesta en esencia al federalismo, “El nacionalismo es aquello que crea esta identidad, sea cuál sea el contenido de la misma.

Federalismo y la cuestión territorial española: una actualización para una aplicación imprescindible

Es por ello por lo que el nacionalismo crea la nación y no inversamente. La esencia política del nacionalismo moderno, según Hobsbawm, es su petición de autodeterminación, es decir, su deseo de constituirse en Estado-nación tal como actualmente se entiende este concepto: una unidad territorial soberana e idealmente homogénea, habitados por ciudadanos miembros de esta nación y definida en base a diversos criterios que pueden ser étnicos lingüísticos, históricos, etc.[iv]”.

Es por ello que se hace imprescindible, sobre todo en periodos más contemporáneos, la aparición y uso de un concepto más preciso para este debate: la nación jurídica. “La nación jurídica es la reunión de personas que están vinculadas por derecho a un Estado. En el contexto del desarrollo del Estado moderno, es inconcebible que una persona no forme parte de uno u otro Estado, que no esté vinculada de un modo ineludible a un ordenamiento estatal. El derecho es lo que da y garantiza la ciudadanía, la pertenencia a un estado, y lo que hace que los ciudadanos estén sujetos a derecho y deberes. Ello es una realidad del mundo contemporáneo –en todos los Estados existentes–, sin que comporte la equivalencia entre nación jurídica, nación política y nación cultural. Tanto es así, que desde diferentes posiciones, federalistas o unitaristas, se ha aceptado identificar la nación como la reunión de todos los ciudadanos sujetos al ordenamiento jurídico estatal, con independencia de si un estado es plurinacional en el sentido de integrar una diversidad de naciones culturales y de si un Estado se organiza de modo unitario o compuesto. Ello ha conducido a un uso generalizado e indistinto de las palabras Estado y nación como términos sinónimos desde la India hasta Gran Bretaña y desde los Estados Unidos hasta la China y que recoge la propia definición de Naciones Unidas para referirse a estados miembros. Esta confusión tiene consecuencias de gran importancia en el momento de definir, por ejemplo, el sujeto al que se reconoce el derecho a la autodeterminación[v]”.

Evidentemente en un sentido ideal, cada nación cultural debería corresponder, por lo pronto, a una nación política o a su correspondiente derecho de autodeterminación, aunque es más que evidente, que por el devenir de los acontecimientos históricos en todas las partes del mundo que esto dista (y ha distado) mucho de ser así. Entre otras cosas porque el derecho de autodeterminación está vinculado a la soberanía y esta sólo existe cuando es reconocida por propios pero, sobre todo por ajenos. Cuestión clave también es saber si dentro de una nación política una parte de la misma (entendida y reconocida como nación cultural) tiene derecho a la autodeterminación sin el consentimiento previo del resto de la nación política. En este sentido, nos hallamos, sin duda, ante un tema de saciabilidad y de reconocimiento de soberanía por parte de terceros. Tenemos pues las cartas, casi, definidas.: Nación cultural, nación política, nación jurídica y el papel del nacionalismo como creador de conciencia nacional con aspiraciones políticas.

2. El Estado español como nación de naciones (nación político-jurídica de naciones culturales).

Indudablemente, España es un estado plurinacional (al menos en la acepción cultural del concepto). Negar este hecho es querer negar algo que, durante siglos (y ya desde su origen), ha sido más que evidente. Para ejemplificarlo sólo un simple pero más que fehaciente dato: España, ya desde su creación, es el único Estado de Europa con cuatro lenguas literarias propias y originadas en su territorio: Castellano, Catalán, Gallego y Vasco. Cosa distinta, ni decir se tiene, es la necesaria distinción entre nación política y nación cultural narrada anteriormente. Ciertamente, si hay un Estado en Europa que merece un diseño y un reconocimiento federal de su pluralidad interna, este es, a todas luces, el Estado español. En la actualidad, como se mencionaba al principio de este artículo, una serie de acontecimientos económicos han desembocado en una crisis del modelo de organización territorial que, según la mayoría de los agentes que de él participan, tiene su origen en la restauración borbónica y Constitución de 1978.

Los desafíos separatistas, en especial en Cataluña, así como los recentralizadores provenientes de los sectores políticos más conservadores del establishment político de Madrid, no han hecho sino que destapar las tensiones entre élites económicas y políticas de toda España. Por una parte, el nacionalismo catalán ha intentado enmascarar tras el denominado “derecho a decidir” una pérdida progresiva de su capacidad de influencia en la política estatal, así como la coincidencia en el tiempo de una serie de procesos judiciales vinculados a presuntos escándalos de corrupción, de algunas de las familias y de los personajes más influyentes del entorno de Convergència i Unió. El propio presidente de la coalición, Artur Mas, en una calculada estrategia política, se ha acercado a sus rivales ideológicos históricos dentro de Cataluña (léase Esquerra Republicana de Catalunya –ERC-, Iniciativa per Catalunya –IC- y las Candidatures d’Unitat Popular –CUP-) para convencerles y organizar entre todos ellos, una consulta o referéndum que planteara abiertamente la posibilidad de secesión (unilateral) por parte de Cataluña del resto de España.

Por otra parte, el nacionalismo español encarnado en el Partido Popular –PP–, Unión Progreso y Democracia –UpyD– y Ciudadanos –C’s– ha llegado a plantear una recentralización del Estado contraria a la lógica del Estado de las autonomías recogido en la Constitución española de 1978. Estas amenazas recentralizadoras, sobre todo las del PP, pretenden centrar la atención de los súbditos españoles en esta determinada cuestión, para, y de este modo, no tener que dar explicaciones sobre los tres grandes temas de estado que deberían estar gestionando: a) la profunda recesión económica que sufre España encarnada en el desbordante porcentaje de desempleo y el progresivo empobrecimiento de las clases medias y asalariadas del país, b) la pérdida de soberanía política y económica ante los poderes económicos europeos e internacionales (léase la Comisión Europea, los mercados financieros de crédito y el Fondo Monetario Internacional) encarnado en los rescates bancarios y la imposición de medidas extremas de austeridad en el sector público y el Estado del Bienestar, y c) Los innumerables casos de corrupción política a los que se enfrenta, no sólo su partido, sino gran parte de las altas esferas del Estado incluyendo la Casa Real, perfectamente reconocibles en los escándalos de la red Gürtel o el caso Noós que implica a la hermana y cuñado del Rey Felipe VI.

Esta tensión entre élites nacionalistas, empero, no es nada nuevo. En distintos episodios de la historia de España (desde la Guerra Sucesión de 1714 hasta el actual desafío consultivo independentista catalán, pasando las tensiones centro-periferia de la 2ª República desde 1931 a 1936/39) encontramos unos mismos patrones de comportamiento y actuación por parte de las partes implicadas. En un costado, un nacionalismo periférico que imagina una Cataluña política y, sobre todo, culturalmente homogénea ávida por obtener un status político propio y separado de España (ignorando, entre otras cosas que, aproximadamente el 50% de los actuales habitantes de Cataluña son originarios de otros lugares de España, Europa y del Mundo y que poco tienen que ver con la cultura tradicional catalana). En el otro, el nacionalismo centralista español que confunde (premeditadamente) los términos de nación política con nación cultural intentando homogeneizar así las visiones, actitudes y diversidad cultural de España a la conveniencia de una élite tradicionalista, religiosa, aristocrática y antidemocrática en lo político, y extremadamente conservadora y parasitaria en lo económico. En otras palabras, es tan osado y ridículo pensar en una homogeneidad cultural y política en Cataluña como hacer lo propio para el conjunto de España. Estos nacionalismos, sin embargo, necesitan de esta lógica excluyente y divisoria que distorsione la realidad humana, cultura e ideológica de cualquier territorio con el objetivo de dirigir el destino de la nación de acuerdo con lo que ellos consideran preferente y necesario. Una mezcla entre dos suertes sui generis de despotismo ilustrado y elitismo demofónico.

3. Federalismo pluralista para España

¿Es un modelo federal algo deseable o, cuanto menos, conveniente para España? Sin duda para una ciudadanía que aspira a emanciparse y a ser más libre, igualitaria y fraternal, sí. Para las élites políticas, religiosas y económicas (tradicionalistas y parasitarias en sus más altas esferas) definitivamente, no. Esta descripción de las posturas así lo demuestra. “El federalismo y el nacionalismo son ideologías territoriales que relacionan gobierno e individuos sobre la base de un territorio que tiene pasado, que tiene historia. En este sentido, son ideologías que se distinguen del resto de ideologías modernas porque anteponen el quiénes son o deben formar parte de la comunidad gobernada al cómo son gobernados. (...) La gran diferencia entre una y otra ideología es que el federalismo une individuos, pueblos, países, naciones, estado, preservando cada uno su identidad; por el contrario, el nacionalismo sí crea, o recrea la nación como fundamento moderado del poder del Estado y, por lo tanto, reúne a los individuos (culturas, pueblos y países) en un cuerpo nuevo que los incluye y los trasciende. El federalismo puede ser pensado para unir cuerpos distintos, y no para transformarlos, disolviéndolos, en un cuerpo nuevo: el nacionalismo surgió para crear y legitimar un cuerpo nuevo. El federalismo une naciones, el nacionalismo “crea” naciones. El relevo del nacionalismo por el federalismo puede significar la inflexión histórica entre el pasado de afirmación de las naciones, unas frente a las otras, y el futuro de convivencia (federal) y de la fraternidad entre naciones.

El federalismo y el nacionalismo pueden ser compatibles si y sólo si el federalismo se somete al nacionalismo. Cuando el nacionalismo se somete al federalismo, aquél empieza a desaparecer. Cuando el federalismo se somete al nacionalismo, o a los nacionalismos, se transforma en otra cosa: en una técnica jurídica y política de organización territorial del estado nacional. Se diluye como ideología territorial alternativa al nacionalismo[*vi*].”

Federalismo y la cuestión territorial española: una actualización para una aplicación imprescindible

Parece pues, más que necesario recuperar y aplicar esta visión federal para España si no se quiere seguir con la inabarcable fuente de conflictos que este debate genera. Con la aplicación de este modelo, los argumentos secesionistas (los cuales están ya fuera de la lógica de la garantía jurídica, nacional, europea e internacional) quedarían desarmados, a la vez que las visiones retrógradas y antidemocráticas del nacionalismo recentralizador españolista no tendrían con que justificarse. La edad de piedra no se terminó porque se acabaran las piedras. La lógica nacionalista se terminaría por algo parecido: porque los falaces e insaciables argumentos elitistas y casi despóticos, quedarían sin argumentos científicamente razonables en la era de la mundialización, la universalización de las libertades individual y la racionalidad.

Al terminar tanto con el debate como con las lógicas nacionalistas, acabaríamos con otras controversias de distinta índole, situando a España (y los españoles) en los debates propios del siglo XXI. El problema es ¿Qué elite se atreverá a emprender tan necesaria reforma, máxime cuando esta transformación terminaría con sus privilegios situándola en la lógica liberal de la meritocracia? Difícil imaginar. Es razonable pensar que debería ser la Jefatura de Estado quién impulsara esta reforma. Por una parte, se paliaría, con creces, la anomalía histórica y mundial que representó la reinstauración de una monarquía en pleno siglo XX (y en especial la inexplicable necesidad de hacerlo). Por otra, se presenta como la única solución posible si el monarca no quiere seguir perdiendo desafección ciudadana o incluso testimoniar un conflicto derivado de un intento de escisión. En sus manos, así como en la de los verdaderos demócratas está cambiar esta elemental regla de convivencia. A imagen de lo que su predecesor, desafiando a élites propias y, aunque sólo en apariencia, ajenas, hiciera en 1978.

[i] John Stuart Mill en Consideraciones sobre el gobierno representativo. 1867. PP. 114 (edición española de 1987. Tecnos. Madrid,).

[ii] Pascuale Mancini en Sobre la nacionalidad. PP. 37 Tecnos Madrid 1985.

[iii] Miquel Caminal en Cap 5 El Nacionalismo PP. 161-162 en Miquel caminal, Manual de Ciencia Política. Tecnos. Madrid. 1996

[iv] Caminal 1996 (Ibid) PP. 161-162.

[v] Caminal 1996 (Ibdi) PP 161-162.

[vi] Miquel Caminal en el Federalismo Pluralista. PP 153. Paidós Barcelona 2002.